



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE FEBRERO DE 2021

No. 538

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

Sistema de Aguas

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la lista de colonias catastrales con un 70% o más de tomas con servicio medido, así como, su consumo promedio en el Ejercicio Fiscal 2020 3
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para realizar el Trámite de Reclasificación del Índice de Desarrollo por Manzana, conforme a los artículos 172 fracción V del Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente para 2021 y Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México 2020 11
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Procedimiento de Regularización de tomas clandestinas de agua o drenaje, conforme a los artículos 181 del Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente para 2021 y Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 21 de diciembre de 2020 14

Secretaría de Turismo

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el listado de Conceptos, Cuotas y Tarifas autorizadas, que aplicaran durante la vigencia de las Reglas de Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática 17

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las Direcciones Ejecutivas que se mencionan 18

Alcaldía en Xochimilco

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas y conceptos para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Alcaldías y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el mecanismo de aplicación automática 19



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4° fracciones XXXVI y XXXVIII, 7°, 12, 13 fracción XI y 16 fracción VIII de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 2 fracción XXIX, 7 fracciones VI, VII y último párrafo, y 172 fracción I, inciso c), tercer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 3° fracción III, 7° fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones III y VI, 304 numeral 1 y 305 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 172 fracción I, inciso c), tercer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que el Sistema de Aguas publicará anualmente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las listas de las colonias catastrales que vayan contando con un 70% o más de tomas con servicio medido, así como el consumo promedio de cada una de ellas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE COLONIAS CATASTRALES CON UN 70% O MÁS DE TOMAS CON SERVICIO MEDIDO, ASÍ COMO SU CONSUMO PROMEDIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Alcaldía: 01 Álvaro Obregón

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A010012	23.28	49	A010582	32.40	97	A011112	31.96
2	A010022	31.05	50	A010595	36.83	98	A011122	23.59
3	A010032	26.15	51	A010601	28.25	99	A011132	34.10
4	A010052	23.68	52	A010611	23.23	100	A011153	32.12
5	A010073	23.36	53	A010623	40.07	101	A011166	53.14
6	A010081	30.15	54	A010635	40.92	102	A011182	24.72
7	A010103	21.40	55	A010646	32.71	103	A011192	21.83
8	A010113	26.94	56	A010652	25.78	104	A011201	28.42
9	A010125	44.09	57	A010661	25.68	105	A011213	26.34
10	A010132	25.74	58	A010675	27.76	106	A011232	27.11
11	A010141	28.60	59	A010682	22.43	107	A011246	48.95
12	A010151	27.07	60	A010691	25.19	108	A011261	32.21
13	A010161	27.44	61	A010705	63.62	109	A011271	29.70
14	A010171	26.14	62	A010712	22.44	110	A011282	27.92
15	A010181	30.34	63	A010732	26.24	111	A011294	26.06
16	A010192	30.00	64	A010741	25.78	112	A011301	29.76
17	A010202	27.33	65	A010752	27.13	113	A011321	29.11
18	A010223	32.32	66	A010762	32.48	114	A011342	32.83
19	A010231	44.26	67	A010772	28.10	115	A011361	25.17

20	A010241	30.89	68	A010781	26.15	116	A011383	27.11
21	A010253	28.97	69	A010791	32.60	117	A011392	24.15
22	A010262	24.17	70	A010805	30.57	118	A011406	53.12
23	A010272	27.43	71	A010812	28.48	119	A011419	17.38
24	A010282	26.68	72	A010822	30.23	120	A011443	35.92
25	A010302	25.68	73	A010832	18.37	121	A011459	26.98
26	A010314	33.82	74	A010842	30.10	122	A011469	41.96
27	A010324	29.39	75	A010852	27.14	123	A011473	25.26
28	A010337	26.62	76	A010873	33.81	124	A011526	21.74
29	A010342	29.28	77	A010882	25.63	125	A011531	33.22
30	A010354	50.12	78	A010892	20.89	126	A011541	28.72
31	A010362	25.01	79	A010902	29.42	127	A011552	42.14
32	A010372	27.37	80	A010913	52.82	128	A011561	26.63
33	A010383	21.70	81	A010922	28.53	129	A011675	31.21
34	A010401	28.14	82	A010932	33.84	130	A011687	47.99
35	A010425	43.01	83	A010942	21.70	131	A011712	30.35
36	A010432	32.00	84	A010952	24.37	132	A011722	23.55
37	A010456	28.80	85	A010962	24.42	133	A011732	33.34
38	A010463	32.33	86	A010972	22.79	134	A011742	27.66
39	A010472	24.76	87	A010982	26.55	135	A011753	26.07
40	A010482	31.73	88	A011002	25.83	136	A011793	31.95
41	A010491	26.52	89	A011013	36.81	137	A011803	22.42
42	A010501	25.61	90	A011027	15.00	138	A011813	28.52
43	A010513	24.61	91	A011032	27.61	139	A011823	36.20
44	A010522	57.37	92	A011052	26.81	140	A011833	34.78
45	A010532	20.26	93	A011062	23.70	141	A011843	20.39
46	A010551	25.91	94	A011072	32.19	142	A011853	23.64
47	A010562	26.53	95	A011082	24.62	143	A011863	25.43
48	A010572	28.66	96	A011091	28.77			

Alcaldía: 02 Azcapotzalco

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A020018	17.93	17	A020173	25.29	33	A020333	21.26
2	A020022	20.25	18	A020183	25.20	34	A020343	20.54
3	A020032	15.00	19	A020198	19.78	35	A020352	16.11
4	A020042	18.24	20	A020207	20.56	36	A020363	19.41
5	A020058	17.86	21	A020212	16.45	37	A020372	23.23
6	A020062	20.18	22	A020223	22.04	38	A020382	21.79
7	A020072	21.01	23	A020237	21.29	39	A020392	21.87

8	A020083	20.31	24	A020242	19.85	40	A020402	24.96
9	A020093	22.25	25	A020252	23.32	41	A020413	18.29
10	A020108	21.22	26	A020262	20.79	42	A020423	20.76
11	A020112	19.30	27	A020273	22.00	43	A020442	23.34
12	A020123	21.01	28	A020282	22.65	44	A020452	20.72
13	A020132	21.19	29	A020292	20.08	45	A020467	20.87
14	A020143	23.59	30	A020303	20.78	46	A020477	23.81
15	A020152	20.97	31	A020312	20.47	47	A020482	19.17
16	A020162	21.59	32	A020322	20.19	48	A020492	19.35

Alcaldía: 03 Benito Juárez

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A030013	18.13	13	A030136	20.75	25	A030253	18.71
2	A030025	19.96	14	A030145	19.32	26	A030265	19.38
3	A030036	16.89	15	A030154	19.56	27	A030274	17.05
4	A030044	19.20	16	A030165	21.25	28	A030284	19.65
5	A030053	18.84	17	A030176	29.41	29	A030295	23.08
6	A030064	17.13	18	A030183	21.73	30	A030305	21.01
7	A030075	19.41	19	A030195	18.75	31	A030314	20.54
8	A030086	19.33	20	A030204	15.00	32	A030323	20.00
9	A030095	23.76	21	A030214	18.52	33	A030335	19.24
10	A030105	15.00	22	A030225	18.94	34	A030346	23.32
11	A030116	22.11	23	A030234	19.14	35	A030353	22.48
12	A030125	19.30	24	A030246	19.87	36	A030367	24.56

Alcaldía: 04 Coyoacán

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A040033	26.43	23	A040273	22.29	45	A040524	22.53
2	A040045	36.67	24	A040283	22.01	46	A040533	23.71
3	A040055	48.66	25	A040293	20.11	47	A040543	15.00
4	A040066	38.28	26	A040307	25.54	48	A040554	22.51
5	A040072	18.23	27	A040313	23.38	49	A040565	30.34
6	A040084	23.64	28	A040324	23.93	50	A040573	19.82
7	A040094	24.93	29	A040334	31.13	51	A040595	30.25
8	A040116	25.42	30	A040353	23.83	52	A040604	21.13
9	A040125	30.04	31	A040363	23.41	53	A040613	21.87
10	A040135	25.85	32	A040372	21.82	54	A040624	21.07
11	A040147	28.30	33	A040384	27.48	55	A040633	25.55

12	A040153	23.18	34	A040393	34.02	56	A040642	23.08
13	A040167	24.33	35	A040404	19.44	57	A040653	22.51
14	A040173	20.03	36	A040413	20.41	58	A040662	24.31
15	A040184	26.83	37	A040435	22.69	59	A040673	21.58
16	A040194	25.04	38	A040444	22.39	60	A040683	22.54
17	A040202	24.45	39	A040453	23.34	61	A040694	24.34
18	A040213	21.69	40	A040464	20.91	62	A040704	15.00
19	A040225	22.70	41	A040474	23.36	63	A040727	30.29
20	A040243	18.67	42	A040485	22.30	64	A040752	23.08
21	A040253	16.75	43	A040495	44.30			
22	A040263	27.89	44	A040514	19.25			

Alcaldía: 05 Cuajimalpa de Morelos

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A050012	26.22	11	A050122	20.07	21	A050312	21.69
2	A050022	21.15	12	A050133	25.78	22	A050336	26.11
3	A050032	32.62	13	A050142	22.25	23	A050353	15.00
4	A050042	20.01	14	A050162	25.46	24	A050406	37.55
5	A050053	30.02	15	A050172	26.37	25	A050467	30.65
6	A050065	51.19	16	A050201	20.69	26	A050499	112.57
7	A050072	51.40	17	A050234	56.36	27	A050522	59.72
8	A050082	30.82	18	A050242	23.16	28	A050539	46.34
9	A050091	41.61	19	A050263	46.21			
10	A050112	32.72	20	A050272	23.23			

Alcaldía: 06 Cuauhtémoc

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A060014	18.75	10	A060104	20.42	19	A060194	17.49
2	A060024	20.94	11	A060114	21.09	20	A060204	20.45
3	A060038	21.02	12	A060123	18.71	21	A060214	19.24
4	A060047	20.21	13	A060133	18.85	22	A060235	21.93
5	A060055	20.33	14	A060143	20.61	23	A060247	22.96
6	A060067	23.65	15	A060155	17.39	24	A060255	21.19
7	A060075	18.60	16	A060164	21.00	25	A060266	20.17
8	A060084	17.65	17	A060175	18.90	26	A060277	15.00
9	A060096	16.16	18	A060185	19.91	27	A060287	15.21

Alcaldía: 07 Gustavo A. Madero

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A070011	18.50	20	A070332	19.59	39	A070562	23.28

2	A070024	23.56	21	A070342	16.94	40	A070577	33.07
3	A070032	20.02	22	A070352	19.77	41	A070593	22.59
4	A070042	17.38	23	A070364	19.73	42	A070603	25.24
5	A070052	22.59	24	A070372	15.00	43	A070614	18.98
6	A070063	20.46	25	A070394	21.16	44	A070622	18.55
7	A070082	16.11	26	A070402	19.83	45	A070633	21.87
8	A070112	21.63	27	A070413	18.60	46	A070642	23.39
9	A070131	25.70	28	A070422	16.68	47	A070652	20.53
10	A070142	24.46	29	A070431	21.71	48	A070662	24.18
11	A070168	18.77	30	A070442	17.99	49	A070671	23.55
12	A070182	22.30	31	A070462	17.27	50	A070715	32.45
13	A070198	16.11	32	A070473	22.29	51	A070723	24.60
14	A070203	18.67	33	A070482	20.02	52	A070741	20.00
15	A070212	18.43	34	A070493	19.87	53	A070751	24.34
16	A070257	25.24	35	A070502	19.92	54	A070772	23.36
17	A070262	20.55	36	A070517	27.74	55	A070793	18.52
18	A070281	23.66	37	A070524	26.16	56	A070803	24.40
19	A070322	20.54	38	A070558	18.17			

Alcaldía: 08 Iztacalco

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A080013	20.43	9	A080092	26.54	17	A080172	20.71
2	A080023	19.06	10	A080102	20.97	18	A080184	21.47
3	A080032	19.58	11	A080118	18.38	19	A080193	18.93
4	A080042	25.30	12	A080122	23.18	20	A080213	25.05
5	A080053	20.63	13	A080138	19.91	21	A080224	20.40
6	A080062	21.76	14	A080142	22.30	22	A080232	23.95
7	A080077	15.00	15	A080152	17.19	23	A080242	18.45
8	A080083	20.00	16	A080164	23.69	24	A080252	17.45

Alcaldía: 09 Iztapalapa

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A090022	17.93	9	A090402	20.74	17	A090748	20.84
2	A090072	20.70	10	A090453	21.69	18	A090782	21.74
3	A090104	23.56	11	A090552	24.50	19	A090792	17.18
4	A090162	23.14	12	A090572	18.66	20	A090803	23.29
5	A090243	15.60	13	A090614	22.78	21	A090847	18.70

6	A090273	18.02	14	A090672	26.28	22	A090883	17.23
7	A090343	19.86	15	A090693	19.32			
8	A090382	18.71	16	A090732	22.58			

Alcaldía: 10 La Magdalena Contreras

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A100043	28.19	3	A100094	28.02	5	A100245	41.01
2	A100072	31.19	4	A100163	37.92			

Alcaldía: 11 Miguel Hidalgo

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A110013	15.00	24	A110256	47.85	47	A110496	20.50
2	A110023	21.90	25	A110265	53.93	48	A110507	23.25
3	A110037	15.00	26	A110276	70.49	49	A110517	26.51
4	A110047	117.20	27	A110282	15.00	50	A110527	33.13
5	A110052	21.31	28	A110296	64.95	51	A110537	32.59
6	A110063	21.29	29	A110303	27.12	52	A110547	37.96
7	A110072	19.72	30	A110315	25.62	53	A110553	19.11
8	A110082	19.65	31	A110326	41.71	54	A110566	30.56
9	A110096	24.30	32	A110336	31.92	55	A110576	26.16
10	A110108	22.30	33	A110343	23.55	56	A110586	15.49
11	A110113	19.25	34	A110357	24.19	57	A110596	28.52
12	A110126	36.39	35	A110366	37.17	58	A110606	34.48
13	A110136	75.50	36	A110374	20.24	59	A110616	36.86
14	A110146	20.82	37	A110385	61.67	60	A110625	29.51
15	A110156	25.54	38	A110393	26.99	61	A110635	63.65
16	A110166	30.80	39	A110403	66.86	62	A110645	40.77
17	A110176	34.25	40	A110412	18.32	63	A110655	37.92
18	A110184	20.83	41	A110424	22.70	64	A110665	63.72
19	A110194	21.76	42	A110447	21.10	65	A110675	168.12
20	A110213	23.21	43	A110453	20.76	66	A110686	23.29
21	A110224	25.01	44	A110463	20.45	67	A110696	38.97
22	A110233	18.82	45	A110472	24.93	68	A110706	35.42
23	A110245	86.36	46	A110483	20.77	69	A110716	31.11

Alcaldía: 12 Milpa Alta

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A120030	17.72	2	A120060	19.27			

Alcaldía: 13 Tláhuac

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A130091	18.66	4	A130141	15.04	7	A130311	21.13
2	A130101	17.25	5	A130190	20.89	8	A130351	15.00
3	A130121	17.22	6	A130301	17.97			

Alcaldía: 14 Tlalpan

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A140032	30.06	19	A140464	28.51	37	A141034	28.68
2	A140053	26.79	20	A140474	37.62	38	A141044	31.35
3	A140064	29.29	21	A140494	40.80	39	A141057	28.45
4	A140073	26.80	22	A140515	42.84	40	A141064	25.57
5	A140084	26.02	23	A140533	32.37	41	A141104	34.28
6	A140097	30.96	24	A140562	21.31	42	A141114	19.98
7	A140143	32.97	25	A140624	29.49	43	A141161	15.00
8	A140154	33.47	26	A140653	19.75	44	A141174	15.00
9	A140174	28.58	27	A140664	26.75	45	A141214	28.38
10	A140197	41.06	28	A140773	32.79	46	A141224	23.29
11	A140223	22.68	29	A140784	31.03	47	A141254	15.00
12	A140234	37.81	30	A140824	43.04	48	A141264	45.88
13	A140374	29.42	31	A140844	28.14	49	A141285	30.31
14	A140384	24.84	32	A140853	29.13	50	A141304	106.28
15	A140394	26.85	33	A140863	27.58	51	A141311	15.00
16	A140424	20.59	34	A140943	20.39	52	A141327	17.01
17	A140433	25.98	35	A140983	32.14	53	A141357	24.31
18	A140454	25.68	36	A141004	22.77			

Alcaldía: 15 Venustiano Carranza

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A150013	19.96	6	A150064	19.90	11	A150137	17.83
2	A150022	21.79	7	A150073	20.19	12	A150147	17.81
3	A150037	21.54	8	A150092	22.00	13	A150163	19.21
4	A150047	15.00	9	A150103	19.68	14	A150173	21.54
5	A150052	23.04	10	A150113	18.51			

Alcaldía: 16 Xochimilco

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A160022	20.17	9	A160184	25.02	17	A160331	16.79
2	A160052	19.40	10	A160192	31.75	18	A160382	20.55
3	A160092	21.10	11	A160203	23.50	19	A160392	18.17
4	A160102	18.79	12	A160222	17.32	20	A160463	26.62
5	A160122	17.33	13	A160242	23.13	21	A160474	22.88
6	A160133	21.03	14	A160291	17.13	22	A160483	31.26
7	A160141	18.13	15	A160300	15.19			
8	A160172	19.07	16	A160323	21.53			

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del primer bimestre de 2021.

Dado en la Ciudad de México, el 10 de febrero de 2021.

(Firma)

Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes
Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, 12, 13 fracción XI y 16 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 2 fracción XXIX, 7º fracciones VI, VII y último párrafo, y 172 fracción V del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones III y VI, 304 numeral 1 y 305 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como con lo previsto en el Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 172 fracción V del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para 2021 prevé que el propietario o usuario que considere que la clasificación de manzana para el otorgamiento de subsidio donde se ubique su toma de agua, ya sea de uso doméstico o doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) no corresponde a su realidad socioeconómica, o bien, no corresponda al determinado por este Código con base en el Índice de Desarrollo por Manzana, podrá acudir a la oficina correspondiente del Sistema de Aguas, a presentar su solicitud de reclasificación.

Asimismo, el último párrafo de la fracción V del citado artículo 172 establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México emitirá los lineamientos correspondientes para regular el trámite de Reclasificación del Índice de Desarrollo por Manzana.

Que el Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020, establece que para los efectos del referido artículo 172 fracción V la reclasificación de toma de agua tendrá efectos retroactivos a partir del primer bimestre de 2016, si derivado de esa clasificación errónea, se generaron adeudos no cubiertos por el propietario o usuario de la toma; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE RECLASIFICACIÓN DEL ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 172 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE PARA 2021 Y DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020.

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento para el trámite de Reclasificación del Índice de Desarrollo por Manzana previsto en los artículos 172 fracción V del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para 2021, así como el Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- El trámite de Reclasificación del Índice de Desarrollo por Manzana podrá solicitarse durante la vigencia de los presentes Lineamientos; el propietario o usuario del inmueble deberá acudir a las Oficinas de Atención al Público del Sistema de Aguas de la Ciudad de México asignadas para la atención a las solicitudes del trámite, correspondientes al domicilio en donde se encuentre ubicada la toma y con la formalidad que se indica en el numeral QUINTO de estos Lineamientos.

TERCERO.- Las solicitudes que cumplan con los requisitos serán resueltas a través de la herramienta informática diseñada y entregada al Sistema de Aguas de la Ciudad de México por la Tesorería para este fin, la cual considera como criterios para la procedencia de la solicitud: los ingresos mensuales de los habitantes del predio y el valor catastral del inmueble, conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 281 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

CUARTO.- El trámite de Reclasificación del Índice de Desarrollo por Manzana deberá realizarse de manera individual por el propietario o usuario del inmueble.

QUINTO.- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través del personal de las Oficinas de Atención al Público, apoyará a los propietarios o usuarios de la toma de agua con el llenado del formato único determinado para este trámite, atendiendo al tipo de reclasificación que soliciten, la cual podrá ser: a) por estudio socioeconómico o b) por tratarse de un inmueble adquirido mediante un crédito de interés social otorgado por institución pública, para lo cual se deberá acompañar de los documentos siguientes:

A) RECLASIFICACIÓN POR ESTUDIO SOCIOECONÓMICO:

1. Boleta de los Derechos por el Suministro de Agua emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en la cual aparezca la clasificación de su toma de agua, determinada con base en el Índice de Desarrollo por Manzana y cuyo uso sea de tipo doméstico o doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto).
2. Boleta predial vigente o la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y comprobante de pago del Impuesto Predial.
3. En caso de que la solicitud la realice el usuario de la toma, deberá presentar un comprobante de domicilio a su nombre, con antigüedad no mayor a tres meses.
4. Identificación oficial vigente del propietario o usuario del inmueble (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte) o en su caso, documento con el que acredite la representación legal.
5. Si se promueve a nombre del propietario o usuario, deberá presentarse carta poder simple firmada por dos testigos, anexando copia de las identificaciones de los mismos, así como del aceptante y del otorgante.
6. Estudio socioeconómico expedido por el área de Desarrollo Social de la Alcaldía que corresponda a la demarcación donde se ubique el predio del cual se solicita la reclasificación; el estudio deberá contar cuando menos con los ingresos mensuales acumulados de la familia, el número de habitantes y la ocupación.

B) RECLASIFICACIÓN DE INMUEBLE ADQUIRIDO POR UN CRÉDITO DE INTERÉS SOCIAL OTORGADO POR INSTITUCIÓN PÚBLICA:

1. Boleta de los Derechos por el Suministro de Agua emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en la cual aparezca la clasificación de su toma de agua, determinada con base en el Índice de Desarrollo por Manzana y cuyo uso sea de tipo doméstico o doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto).
2. Boleta predial vigente o la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y comprobante de pago del Impuesto Predial.
3. En caso de que la solicitud la realice el usuario de la toma, deberá presentar un comprobante de domicilio a su nombre, con antigüedad no mayor a tres meses.
4. Identificación oficial vigente del propietario o usuario del inmueble (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte) o en su caso, documento con el que acredite la representación legal.
5. Si se promueve a nombre del propietario o usuario, deberá presentarse carta poder simple firmada por dos testigos, anexando copia de las identificaciones de los mismos, así como del aceptante y del otorgante.
6. Escritura Pública donde conste la apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrada con cualquiera de las siguientes instituciones: INVI, FIVIDESU, FICAPRO, INFONAVIT, FOVISSSTE; o cualquier otra Institución Pública que otorgue créditos para la adquisición de viviendas de interés social; o en su defecto, documento expedido por la Institución que haya otorgado el crédito a favor del titular de la toma.

Toda la documentación a que se refiere este numeral deberá exhibirse en original o copia certificada para cotejo, anexándose de cada documento copia simple, conforme a la solicitud del trámite. La omisión de al menos uno de los requisitos de este numeral impedirá el inicio del trámite de reclasificación.

SEXTO.- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México determinará la procedencia o no de la reclasificación, en un plazo que en ningún caso excederá los treinta días naturales siguientes a la revisión de gabinete, con base en los parámetros establecidos en la herramienta informática que evaluará el valor catastral del predio, el número de habitantes en la vivienda, la ocupación y los ingresos, basados en el estudio socioeconómico expedido por el área de Desarrollo Social de la Alcaldía que corresponda a la demarcación del predio del cual se solicita la reclasificación.

SÉPTIMO.- Una vez emitida la resolución, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México procederá a notificarla al propietario o usuario en un plazo no mayor a los treinta días posteriores a su emisión, y en caso de ser procedente, realizará el cobro con la nueva clasificación.

OCTAVO.- El horario de atención para solicitar el trámite de reclasificación de Índice de Desarrollo por Manzana, será de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:30 horas. Las Oficinas de Atención al Público que recibirán las solicitudes de reclasificación de Índice de Desarrollo por Manzana serán las siguientes:

- Para las Alcaldías Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, será la Oficina de Atención al Público ubicada en Av. Monterrey número 132, Colonia Roma, Alcaldía en Cuauhtémoc C.P. 06700.
- Para las Alcaldías Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza, será la Oficina de Atención al Público ubicada en Av. Río Churubusco número 264, Colonia Granjas México, Alcaldía en Iztacalco C.P. 08400.
- Para las Alcaldías Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, será la Oficina de Atención al Público ubicada en Calle 2 número 219 (entre Calle Año de Juárez y Av. Ermita Iztapalapa), Colonia Ampliación Granjas San Antonio, Alcaldía en Iztapalapa C.P. 09070.
- Para las Alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa, de Morelos, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, será la Oficina de Atención al Público ubicada en Av. San Bernabé número 327, Local 2, Colonia Independencia San Ramón, Alcaldía en La Magdalena Contreras C.P. 10200.

NOVENO.- En caso de que haya procedido la solicitud de Reclasificación del Índice de Desarrollo por Manzana y exista un beneficio, éste será aplicado conforme a la normatividad vigente. Los efectos retroactivos a que hace referencia el Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020, solo procederán en caso de que existan adeudos no cubiertos y no dará derecho a la devolución o compensación respecto de las cantidades que se hayan pagado.

DÉCIMO.- Si la información y documentación proporcionada por la solicitante resulta falsa, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellas personas que se conducen con falsedad, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables; así mismo, se dejará sin efectos la reclasificación en el caso de que ésta haya procedido, sin que sea necesario notificar al usuario.

La actuación administrativa de la autoridad y de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

DÉCIMO PRIMERO.- Aquellos usuarios o propietarios que ingresen una solicitud durante el ejercicio fiscal 2021 y que la resolución no sea procedente, no podrán ingresar otro trámite de Reclasificación del Índice de Desarrollo por Manzana durante la vigencia de estos Lineamientos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 10 de febrero de 2021.

(Firma)

Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes
Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, 12, 13 fracción XI, 16, 58, 110, 111, 112, 113 y 114 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 2 fracción XXIX, 7 fracciones VI, VII y último párrafo, 81 y 181 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones III y VI, 304 numeral 1 y 305 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como con lo previsto en el Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 181 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para 2021, prevé entre otros aspectos, que por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo, se pagará ante la Tesorería o en las oficinas del Sistema de Aguas, el derecho respectivo conforme a los Apartados A y B del propio artículo.

Que el artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020, establece que los interesados en regularizar su toma clandestina de agua o drenaje de uso doméstico y uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) que acudan de manera espontánea ante el Sistema de Aguas, y a efecto de promover la cultura de la regularización de servicios, se les condonará el pago de los derechos por el suministro de agua a que se refiere el artículo 81, así como las multas y recargos que establece el citado Código y la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en sus artículos 110, 111, 112, 113 y 114; estando obligados únicamente a realizar el pago correspondiente a los derechos por la instalación de medidor y armado de cuadro, previstos en el artículo 181 del propio Código, dicho pago se incluirá en la boleta de cobro durante un plazo máximo de 18 bimestres posteriores a la instalación del medidor, o bien, el usuario podrá efectuar el pago en una sola exhibición.

Lo anterior será aplicable siempre que la toma que se pretende regularizar tenga un diámetro no mayor a 13 mm y que ésta no se encuentre en suelo de conservación, atendiendo a los Lineamientos que para tal efecto emita este Sistema de Aguas, además del comprobante del pago referido en este último artículo ante el propio Órgano Desconcentrado, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE TOMAS CLANDESTINAS DE AGUA O DRENAJE, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 181 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE PARA 2021 Y DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

PRIMERO.- El interesado en regularizar su toma clandestina deberá acudir a la Ventanilla de la Oficialía de Partes de la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en la Planta Baja de la Calle Nezahualcóyotl número 127, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, en días hábiles, en un horario de las 9:00 a las 14:30 horas, y presentar la siguiente documentación:

- a) Escrito libre en el que solicite bajo protesta de decir verdad, la regularización de la toma de agua o drenaje, en términos del Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020, señalando el domicilio donde ésta se encuentre (nombre de la calle, entre calles, número exterior, colonia, código postal y alcaldía).
- b) De haber realizado los pagos en una sola exhibición, deberá presentar el comprobante de los derechos previstos en el artículo 181 del Código Fiscal de la Ciudad de México, correspondientes a la instalación de medidor y armado de cuadro; o de lo contrario, indicar en el escrito de solicitud que el pago de derechos correspondiente sea diferido en un plazo de 18 bimestres posteriores a la instalación del medidor. El pago del medidor deberá realizarse se encuentre o no la toma en zona de tandeo.
- c) Identificación oficial vigente del propietario o representante legal del predio.
- d) Documento legal que acredite la legítima propiedad del predio, Escritura Pública y/o boleta predial, esta última no mayor a tres meses y a nombre del solicitante.
- e) De no contar con Escritura Pública y/o boleta predial, el solicitante podrá presentar: 1) contrato privado, cesión de derechos, testamento o juicio testamentario, los cuales deberán estar debidamente protocolizados ante fedatario público, ó 2) comprobante de domicilio (recibo de teléfono o de luz CFE); casos en que la toma se regularizará y se asignará cuenta a nombre de: “Al usuario de la toma”.
- f) Si se promueve a nombre de otra persona, carta poder o poder notarial, según sea el caso.

SEGUNDO.- Toda la documentación deberá presentarse en copia simple y en original o copia certificada, para su cotejo. En caso de que la solicitud y documentación en la que se sustente, se encuentre incompleta o no cumpla con todos los requisitos establecidos en estos Lineamientos, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México prevendrá por escrito al solicitante, para que en el término de diez días hábiles siguientes a su notificación, subsane sus errores u omisiones, ya que de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por no presentada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

No operará la afirmativa ficta en términos de lo dispuesto en el artículo 55 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se regularizarán las tomas clandestinas de agua o drenaje, siempre que concurran todos y cada uno de los siguientes supuestos:

1. Sean de uso doméstico y uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), por lo cual no será procedente la regularización en predios baldíos, en demolición, en construcción, bodegas, casetas de seguridad y/o vigilancia o inmuebles de uso comercial habilitados como casa habitación.
2. El cuadro de la toma de agua se encuentre visible, no empotrado y sea de 13 mm de diámetro y la descarga de drenaje de 15 cm de diámetro, siempre y cuando dichos diámetros sean suficientes para prestar el servicio, sin opción a ampliarse.
3. La toma de agua o descarga de drenaje no se encuentre en suelo de conservación, es decir, que el predio se encuentre dentro del Programa General de Desarrollo Urbano.
4. La toma se encuentre conectada a la red de agua potable y cuente con suministro de agua, por lo cual no será procedente la regularización en tomas que no estén conectadas a la red y carezcan del suministro de agua o que sean ramificaciones de una toma general.
5. El predio tenga únicamente una toma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, por lo cual no será procedente la regularización de predios que estén en régimen en condominio y que ya cuenten con el servicio de toma general de agua potable. En caso de solicitar la regularización de una toma de agua adicional en el predio, se deberá presentar la respectiva licencia de subdivisión o fusión.

6. No exista en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México un procedimiento administrativo previo por toma clandestina para el predio en cuestión.

7. No exista en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México un procedimiento administrativo previo para la obtención del Dictamen de Factibilidad de Servicios o Estudio de Impacto Urbano.

8. El interesado acuda de manera espontánea ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es decir, sin que la autoridad haya detectado la existencia de la toma de agua o drenaje clandestina o medie requerimiento.

CUARTO.- El interesado podrá efectuar el pago de los derechos previstos en el artículo 181 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en las Oficinas de la Administración Tributaria de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

El solo pago por los derechos previstos en el artículo 181 del Código Fiscal de la Ciudad de México efectuado por el interesado, en una sola exhibición, correspondientes a la instalación de medidor y armado de cuadro, no implica que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México deba realizar la regularización de la toma si el interesado no cumple con los requisitos señalados en estos Lineamientos o incurra en cualquiera de los supuestos indicados en el numeral TERCERO.

QUINTO.- Deberá atender la visita de inspección que realice personal autorizado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en el predio en donde se encuentre la toma de agua o descarga de drenaje a regularizar. Si el interesado no permite la inspección y/o verificación de la toma, no procederá la regularización de la toma, en los términos del Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Una vez regularizada la toma de agua o drenaje, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México dará de alta la toma en el Padrón de Usuarios; en caso de que no proceda la regularización de la toma o descarga de drenaje, se procederá a la supresión de la misma, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

SÉPTIMO.- La condonación a que hace referencia el artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020, no dará derecho a la devolución o compensación respecto de las cantidades que se hayan pagado, así como en los casos en que la solicitud de regularización sea improcedente.

OCTAVO.- Si la información y documentación proporcionada por la solicitante resulta falsa, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurrir aquellas que se conducen con falsedad, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

NOVENO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estarán vigentes hasta la emisión de los siguientes Lineamientos en tanto el beneficio fiscal esté vigente.

DÉCIMO.- El plazo máximo de respuesta es de cuatro meses, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 54 del Código Fiscal de la Ciudad de México, a partir de que sean ingresados los documentos completos y legibles requeridos, en la Ventanilla de la Oficialía de Partes de la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías, de acuerdo a lo indicado en el Registro de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 10 de febrero de 2021.

(Firma)

Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes
Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Francisco Ruíz Herrera Director General de Equipamiento Turístico de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 7° en la fracción XVIII y 225 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo IV “De las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México” numeral 23 de las Reglas para la Autorización, control y manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 19 de enero de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, tengo a bien a emitir la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS A LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE APLICARAN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS DE AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

Clave del Concepto						Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	* IVA
1	4	2	9	2	4	Banner promocional del TURIBUS que lleve a un link a la página www.turibus.com.mx con una dimensión de 180 X 60 pixeles	Mensual	\$77,399.88	No Aplica

*Procede en términos de lo dispuesto en la Ley de Impuestos al Valor Agregado

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de febrero de 2021

DIRECTOR GENERAL DE EQUIPAMIENTO TURÍSTICO

(Firma)

LIC. FRANCISCO RUÍZ HERRERA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 1º, 4º fracción II y 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS QUE SE MENCIONAN EN EL MISMO, TODOS ELLOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. El presente Aviso tiene como objetivo dar a conocer el nuevo domicilio de la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa (DEJN) y la Dirección Ejecutiva de Apoyo a Niñas, Niños y Adolescentes (DEANNA) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, tendrá como domicilio el ubicado en Calle Prolongación Xochicalco 1000, Planta Baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

TERCERO. Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la Dirección Ejecutiva de Apoyo a Niñas, Niños y Adolescentes, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, tendrá como domicilio el ubicado en Av. Manuel González y Eje Central Lázaro Cárdenas s/n (Sucursal #26 edificio Talleres), Colonia. Nonoalco Tlatelolco, C.P. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las Direcciones Ejecutivas que se mencionan en el mismo, todos ellos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 10 días del mes de febrero del dos mil veintiuno

**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

(Firma)

ALCALDÍA XOCHIMILCO.

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Xochimilco, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 apartado A, base I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numeral 1 y 4 y 53 apartado A incisos 1, 2 fracciones I y XXI, 10, 11 y 12 fracción XII, apartado B incisos 3 fracciones III, VIII, XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3 último párrafo del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 17, 20 fracciones I y XXIII, 21, 29 fracciones I y XI, 30 Y 31 fracciones I, III, VIII, XIII, y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS Y CONCEPTOS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, ALCALDÍAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

CASA DE CULTURA "CASA DEL ARTE"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	239.00	No aplica
2.1.1.1.5.	Violín	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.1.1.1.6.	Piano	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.1.1.1.14.	Canto	Persona / Mes	239.00	No aplica
2.1.1.10	Gimnasio y aerobics			
2.1.1.10.2.	Aerobics	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.1.1.10.4.	Zumba	Persona / Mes	239.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1.	Ballet clásico o moderno	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.1.1.2.3.1.	Danza niños	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.2.3.5.	Juvenil (Avanzado)	Persona / Mes	239.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	239.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	239.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.	Manualidades	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	239.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.2.	Ingles	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.5.7.	Regularización de primaria	Persona / Mes	292.00	No aplica
2.1.1.5.8.	Regularización de secundaria	Persona / Mes	391.00	No aplica
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.2.	Expresión Corporal	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.1.1.8	Artes marciales			
2.1.1.8.9.	Kick Boxing	Persona / Mes	239.00	No aplica

CASA DE CULTURA "JUAN BADIANO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.	Música	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.10	Gimnasio y aerobics			
2.1.1.10.1.	Gimnasia	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.16	Cursos y talleres			
2.1.1.16.4.	Cultura de belleza	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1.	Ballet clásico o moderno	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	292.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo vital	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.1.1.3.47.	Manualidades	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.3.48.	Cartonería	Persona / Curso	196.00	No aplica
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.3.	Inglés Infantil	Niño / Mes	298.00	No aplica
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.8	Artes marciales			
2.1.1.8.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.8.9.	Kick Boxing	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.1.	Curso de verano	Niño / Curso	299.00	No aplica

CASA DE CULTURA "LUIS SPOTA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5.	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	1634.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.	Música	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.1.15.	Teclado	Persona / Mes	179.00	No aplica

2.1.1.10	Gimnasio y aerobics			
2.1.1.10.2.	Aerobics	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.1.1.10.2.1.	Pilates	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	308.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1.	Ballet clásico o moderno	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	279.00	No aplica
2.1.1.2.3.4.	Iniciación a la danza (principiantes)	Persona / Mes	169.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo vital	Persona / Mes	279.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.3.	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona / Mes	179.00	No aplica
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.3.6.1.	Pintura para adultos	Persona / Mes	308.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.3.11.	Cerámica	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.2.	Ingles	Persona / Mes	179.00	No aplica
2.1.1.4.3.	Ingles infantil	Persona / Mes	179.00	No aplica
2.1.1.4.4.	Alemán	Persona / Mes	310.00	No aplica
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.6.4.	Teatro Infantil	Niño / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.8	Artes marciales			
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.1.	Curso de verano	Persona / Curso	409.00	No aplica

CASA DE CULTURA "SAN GREGORIO ATLAPULCO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.1.7.	Flauta Dulce	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	82.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.3.19.	Foto Shop / Diseño Grafico	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.5.4.	Computación	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.1.	Curso de verano	Persona / Mes	386.00	No aplica

CASA DE CULTURA "SAN MATEO XALPA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.	Música	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.1.6.	Piano	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.10	Gimnasio y aerobics			
2.1.1.10.2.	Aerobics	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.16	Cursos y talleres			
2.1.1.16.1.	Ebanistería	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo Vital	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.3.9.	Creación Artísticas	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.3.14.	Expresión Creativa	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.1.1.3.20.	Diseño de Moda	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.2.	Ingles	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.4.3.	Ingles Infantil	Niño / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.4.5.	Francés	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.5.3.	Asesoría en Tareas	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.5.7.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.1.1.5.8.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.5.9.	Curso de preparación regularización	Persona / Mes	426.00	No aplica
2.1.1.8	Artes marciales			
2.1.1.8.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	328.00	No aplica

CASA DE CULTURA "CARLOS PELLICER"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			

1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	6535.00	No aplica
1.4	Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con la alimentación			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendedora de Bebidas y Similares	Mes	1002.59	1163.00
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.1.1.10	Gimnasio y aerobics			
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	292.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo Vital	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.5.1.	Náhuatl	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.1.1.8	Artes marciales			
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.8.8.	Capoeira	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.8.9.	Kick Boxing	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.8.10.	Hosin Sool	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	328.00	No aplica
CONJUNTO CULTURAL "TEPALCATLALPAN"				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.1.7.	Flauta Dulce	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	82.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	165.00	No aplica

2.1.1.3.12.	Talla de Madera y Escultura	Persona / Mes	409.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.1.1.3.13.1.	Modelado en Barro	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.3.13.2.	Modelado en Plastilina	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.1.1.3.16.1.	Laboratorio de Fotografía	Persona / Mes	409.00	No aplica
2.1.1.3.17.	Xilografía y Serigrafía	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.3.18.	Papel Picado	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.1.1.3.19.	Foto Shop / Diseño Grafico	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.1.1.3.24.	Grabado	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.3.26.	Arte Plumario	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.5.4.	Computación	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.1.	Animación Cinematográfica/ stop	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.6.6.	Títeres y Guiñol	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.6.7.	Psico-Arte	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.6.8.	Video Arte	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.1.1.7	Actividades Literarias			
2.1.1.7.7.	Documental	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.7.8.	Grafica	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.2.	Arte Objeto	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.1.1.9.3.	Instalación de Performance	Persona / Mes	165.00	No aplica
FORO CULTURAL "QUETZALCOATL"				

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	4903.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.2.	Expresión Corporal	Persona / Mes	196.00	No aplica

MUSEO ARQUEOLÓGICO XOCHIMILCO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.3.	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre	Evento	1594.00	No aplica
1.2.3.1.6.	Salones de Usos Múltiples	Evento	1762.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.12.	Música Elaboración de Instrumentos	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.2.	Telar de Pintura	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.1.1.3.11.	Cerámica	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.1.1.3.22.	Vitales	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.1.1.3.25.	Vitromosaico	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.7.	Náhuatl para Niños	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.1.1.4.8.	Náhuatl para Adultos	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.5	Otros servicios			
2.5.8	Museos			
2.5.8.1.	Acceso	Persona	15.52	18.00
2.5.8.2.	Visitas Guiadas	Persona	34.00	No aplica
2.5.8.3.	Acceso a Estudiantes, 3ª edad y menores de 10 años	Persona	6.03	7.00
CENTRO DE CAPACITACIÓN "CALCIHUACAN"				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza :			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.1.	Carpintería	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.1.12.	Secretaría en Español, Bilingüe, Contable	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.1.12.1.	Secretariado con Computación	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.1.16.	Alimentación y Nutrición	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.1.17.	Asistente Educativo	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.1.18.	Auxiliar Contable	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.1.19.	Procesos Productivos en el Hogar	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.1.20.	Biomagnetismo	Persona / Mes	312.00	No aplica
2.2.1.1.21.	Iridiología	Persona / Mes	312.00	No aplica
2.2.1.1.22.	Masaje Chino	Persona / Mes	312.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.2.11.	Fotografía	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.2.29.	Chocolate Artesanal	Persona / Mes	213.00	No aplica

2.2.1.2.52.	Pintura y Dibujo Artístico	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.10.	Terapia Alternativa Reiki	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.5.3.	Acupuntura	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.5.4.	Cosmetología natural y herbolaria	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.5.	Masoterapia	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.5.6.	Quiropraxia	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.1.5.8.	Naturismo	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.1.5.9.	Gastronomía	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.6	Cursos y talleres			
2.2.1.6.13.	Cromoterapia	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.8.3.	Francés	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.8.4.	Alemán	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.8.5.1.	Náhuatl - infantil	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	493.00	No aplica
2.2.9.8.	Asesoría Preparatoria Abierta	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.9.15.	Técnico en Turismo	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.9.16	Actividades educativas			
2.2.9.16.1.	Cuotas de Inscripción a Carreras Técnicas	Persona	235.34	273.00
2.2.9.16.2.	Exámenes Extraordinarios	Persona	82.00	No aplica
2.2.9.16.3.	Reposición de Credencial y Tarjetón	Persona	32.76	38.00
2.2.9.16.4.	Tramite y Entrega de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	244.00	No aplica
2.2.9.16.5.	Reposición de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	409.00	No aplica

CENTRO DE CAPACITACIÓN "GUADALUPE I. RAMÍREZ"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.4	Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con la alimentación			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendedora de Bebidas y Similares	Mes	1002.59	1163.00
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza :			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.1.	Carpintería	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.1.7.	Auxiliar de Enfermería	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	328.00	No aplica

2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.1.12.	Secretaria en Español, Bilingüe, Contable	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.1.12.1.	Secretariado con computación	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.1.13.	Taquimecanografía	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.1.15.	Primeros Auxilios	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.1.16.	Alimentación y Nutrición	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.1.17.	Asistente Educativo	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.1.18.	Auxiliar Contable	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.1.2.11.	Fotografía	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.2.29.	Chocolate Artesanal	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.1.2.52.	Pintura y Dibujo Artístico	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.4.	Cosmetología natural y herbolaria	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.1.5.5.	Masoterapia	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.1.5.8.	Naturismo	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.1.5.9.	Gastronomía	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.6	Cursos y talleres			
2.2.1.6.13.	Cromoterapia	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.5	Actividades musicales			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.8.3.	Francés	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.8.4.	Alemán	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.8.5.1.	Náhuatl - infantil	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	493.00	No aplica
2.2.9.8.	Asesoría Preparatoria Abierta	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.9.15.	Técnico en Turismo	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.9.16	Actividades educativas			
2.2.9.16.1.	Cuotas de Inscripción a Carreras Técnicas	Persona	235.34	273.00
2.2.9.16.2.	Exámenes Extraordinarios	Persona	82.00	No aplica
2.2.9.16.3.	Reposición de Credencial y Tarjetón	Persona	32.76	38.00
2.2.9.16.4.	Tramite y Entrega de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	244.00	No aplica
2.2.9.16.5.	Reposición de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	409.00	No aplica

CONSULTORIOS MÉDICOS "DELEGACIONALES"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza :			
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			

2.2.1.4.5.	Terapia Física	Consulta	82.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	34.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	36.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	48.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	65.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	74.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	65.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	214.00	No aplica
2.2.2.15.	Impresión de Rayos X Dental	Impresión	53.00	No aplica
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	45.00	No aplica
2.2.3.8.	Ortopedia	Consulta	48.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.2.	Expedición de Certificado Médico	Consulta	48.00	No aplica
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	48.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	48.00	No aplica
2.2.4.5.	Consulta de Nutrición	Consulta	48.00	No aplica
2.2.4.6.	Colposcopia	Consulta	82.00	No aplica
2.2.4.8.	Medicina Alternativa	Consulta	44.00	No aplica

ALBERCA DEPORTIVO "XOCHIMILCO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.3.	Natación	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	818.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1..	Inscripción o Membrecía	Persona / Mes	325.86	378.00

UNIDAD DEPORTIVA XOCHIMILCO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
1.2.1.1.1.	Empastadas con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	664.00	No aplica
1.2.1.1.2.	Empastadas sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	447.00	No aplica
1.2.1.1.3.	Sin Empastar con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	412.00	No aplica
1.2.1.1.4.	Sin Empastar sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	143.00	No aplica
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	166.00	No aplica
1.2.1.2.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	71.00	No aplica
1.2.1.2.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	499.00	No aplica

1.2.1.2.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	259.00	No aplica
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	166.00	No aplica
1.2.1.4.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	71.00	No aplica
1.2.1.4.3.	Bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	499.00	No aplica
1.2.1.4.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	259.00	No aplica
1.2.1.5	Canchas de voleibol			
1.2.1.5.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	166.00	No aplica
1.2.1.5.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	71.00	No aplica
1.2.1.5.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	499.00	No aplica
1.2.1.5.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	259.00	No aplica
1.2.1.6	Estadios:			
1.2.1.6.1.	Para la Práctica de Fútbol Soccer	Partido	1058.00	No aplica
1.2.1.7	Otro tipo de canchas:			
1.2.1.7.1.	Para la Práctica de Frontón, Squash, Raquetbol	Partido	100.00	No aplica
1.2.1.8	Gimnasio			
1.2.1.8.2.	Gimnasio Bajo Techo	Mes	455.00	No aplica
1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones			
1.2.1.9.1.	Pista de Atletismo	Evento	8023.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.2.	Judo	Persona / Mes	89.00	No aplica
2.3.1.1.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	89.00	No aplica
2.3.1.1.5.	Kung Fu	Persona / Mes	89.00	No aplica
2.3.1.1.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	89.00	No aplica
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.3.	Natación	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.1.	Básquetbol	Persona / Mes	66.00	No aplica
2.3.1.3.2.	Fútbol Rápido o de Salón	Persona / Mes	60.00	No aplica
2.3.1.3.3.	Fútbol Soccer Principiantes	Persona / Mes	82.00	No aplica
2.3.1.3.5.	Voleibol	Persona / Mes	60.00	No aplica
2.3.1.4	Deportes de contacto			
2.3.1.4.1.	Box	Persona / Mes	60.00	No aplica
2.3.1.4.2.	Lucha Libre	Persona / Mes	60.00	No aplica
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
2.3.1.6.1.	Aerobics	Persona / Mes	116.00	No aplica
2.3.1.6.2.	Gimnasia	Persona / Mes	89.00	No aplica
2.3.1.7	Actividades atléticas			
2.3.1.7.5.	Físico Culturismo	Persona / Mes	89.00	No aplica
2.3.1.7.6.	Atletismo	Persona / Mes	60.00	No aplica
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	980.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1.	Inscripción o Membrecía	Persona	115.52	134.00
2.3.2.1.2	Otras inscripciones deportivas para uso limitado de una instalación			
2.3.2.1.2.1.1.	Inscripción Fútbol Soccer	Persona	325.86	378.00
2.3.2.1.2.9.3.	Medio Maratón Ecológico Xochimilco	Persona / Evento	221.00	No aplica
2.3.2.3.	Reposición de Credencial	Persona	38.79	45.00
2.3.2.4.	Acceso a Deportivos	Persona	4.31	5.00

2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamiento			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por Día	Día	25.00	29.00
2.5.9.2.4.	Pensión	Mes	262.07	304.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

UNIDAD DEPORTIVA CUEMANCO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
1.2.1.1.1.	Empastadas con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	664.00	No aplica
1.2.1.1.2.	Empastadas sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	447.00	No aplica
1.2.1.1.3.	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	412.00	No aplica
1.2.1.1.4.	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	143.00	No aplica
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	166.00	No aplica
1.2.1.2.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	71.00	No aplica
1.2.1.2.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	499.00	No aplica
1.2.1.2.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	259.00	No aplica
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	166.00	No aplica
1.2.1.4.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	71.00	No aplica
1.2.1.4.3.	Bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	499.00	No aplica
1.2.1.4.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	259.00	No aplica
1.2.1.5	Canchas de voleibol			
1.2.1.5.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	166.00	No aplica
1.2.1.5.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	71.00	No aplica
1.2.1.5.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	499.00	No aplica
1.2.1.5.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	259.00	No aplica
1.2.1.6	Estadios:			
1.2.1.6.1.	Para la Práctica de Fútbol Soccer	Partido	1058.00	No aplica
1.2.1.7	Otro tipo de canchas:			
1.2.1.7.1.	De fútbol americano	Partido	2300.00	No aplica
1.2.1.7.2.	Para la Práctica del Tenis	Partido	115.00	No aplica
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.3.	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre	Evento	1000.00	No aplica
1.2.4	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para el esparcimiento o recreación de centros de educación ambiental, bosques, zoológicos públicos y áreas naturales protegidas.			
1.2.4.1	Centros de educación ambiental dependientes de la Secretaria de Medio Ambiente			
1.2.4.1.1	Servicio de palapas			
1.2.4.1.1.2.	Palapa De 50 a 70 personas	Evento	722.00	No aplica
1.2.4.2	Bosques			
1.2.4.2.2.	Moto tren y Maquina	Persona / Viaje	4.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			

2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.2.	Judo	Persona / Mes	82.00	No aplica
2.3.1.1.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	89.00	No aplica
2.3.1.1.5.	Kung Fu	Persona / Mes	82.00	No aplica
2.3.1.1.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	82.00	No aplica
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.4.	Remo	Persona / Mes	89.00	No aplica
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.1.	Básquetbol	Persona / Mes	59.00	No aplica
2.3.1.3.3.	Fútbol Soccer Principiantes	Persona / Mes	59.00	No aplica
2.3.1.3.5.	Voleibol	Persona / Mes	82.00	No aplica
2.3.1.4	Deportes de contacto			
2.3.1.4.1.	Box	Persona / Mes	59.00	No aplica
2.3.1.4.2.	Lucha Libre	Persona / Mes	59.00	No aplica
2.3.1.5	Otros deportes			
2.3.1.5.1.	Ciclismo	Persona / Mes	60.00	No aplica
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
2.3.1.6.1.	Aerobics	Persona / Mes	116.00	No aplica
2.3.1.6.2.	Gimnasia	Persona / Mes	82.00	No aplica
2.3.1.7	Actividades atléticas			
2.3.1.7.5.	Físico culturismo	Persona / Mes	89.00	No aplica
2.3.1.7.6.	Atletismo	Persona / Mes	60.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.4.	Acceso a Deportivos	Persona	4.31	5.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamiento			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por día	Día	25.00	29.00
2.5.9.2.4.	Pensión	Mes	262.07	304.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "PATRIMONIO CULTURAL"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	83.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	262.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	262.00	No aplica
2.4.1.4.	Maternales y Preescolares (sin servicio de alimentación)	Niño / Mes	242.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "XOCHITL"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	83.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	328.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	328.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SAN FRANCISCO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	81.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	242.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	242.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SANTA CRUZ ACALPIXCA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	82.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	481.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	481.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SANTIAGO TEPALCATLALPAN"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	82.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	479.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	479.00	No aplica
2.4.1.4.	Maternales y Preescolares (sin servicio de alimentación)	Niño / Mes	242.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SANTIAGO TULYEHUALCO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	84.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	483.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	483.00	No aplica
2.4.1.4.	Maternales y Preescolares (sin servicio de alimentación)	Niño / Mes	242.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "AMPLIACIÓN TEPEPAN"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza :			

2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	130.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.1.	Gimnasia	Persona / Mes	130.00	No aplica
2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	39.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	48.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	61.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	65.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	74.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	65.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	214.00	No aplica
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	66.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	66.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.2.	Asesoría de Tareas	Persona / Mes	165.00	No aplica
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "BODOQUEPA"				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza :			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.12	Actividades atléticas			
2.2.12.1.	Físico Culturismo	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.13	Deportes de contacto			
2.2.13.1.	Box	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	166.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	165.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CANTARITOS"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5.	Otras Áreas Bajo Techo de Usos Múltiples	Evento	570.00	No aplica
1.2.3.1.6.	Salones de Usos Múltiples	Evento	4086.00	No aplica
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.2.	Puestos y Módulos	Unidad	773.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	308.00	No aplica
2.2.1.1.8.2.	Cocina Vegetariana	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	279.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	279.00	No aplica
2.2.1.1.10.1.	Corte de Pelo para Niño	Servicio	25.00	No aplica
2.2.1.1.10.2.	Corte de Pelo Dama y Caballero	Servicio	30.00	No aplica
2.2.1.1.10.3.	Depilación de Cejas	Servicio	30.00	No aplica
2.2.1.1.10.4.	Manicure	Servicio	60.00	No aplica
2.2.1.1.10.5.	Peinados y aplicación de tintes	Servicio	73.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.2.	Decoración	Persona / Mes	279.00	No aplica
2.2.1.2.8.	Artesanías	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.2.14.	Pintura en Tela	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.2.31.	Pintura	Persona / Mes	279.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	279.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	279.00	No aplica
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	409.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	409.00	No aplica
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	542.00	No aplica
2.2.10.2.	Fútbol Soccer	Persona / Mes	279.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.1.2.	Gimnasia Rítmica	Persona / Mes	308.00	No aplica
2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	279.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	78.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	110.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	110.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	125.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	125.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	308.00	No aplica

2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	78.00	No aplica
2.2.3.8.	Ortopedia	Consulta	39.00	No aplica
2.2.3.9.	Masaje	Consulta	308.00	No aplica
2.2.3.10.	Pediatría	Consulta	196.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	64.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	147.00	No aplica
2.2.4.5.1.	Nutrición	Consulta	137.00	No aplica
2.2.4.6.1.	Gineco/Obstetricia	Consulta	196.00	No aplica
2.2.4.7.	Terapia de Rehabilitación en Traumatología y Ortopedia	Consulta	196.00	No aplica
2.2.5	Actividades musicales			
2.2.5.2.	Música	Persona / Mes	308.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	279.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	308.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	279.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	308.00	No aplica
2.2.9.17.	Regularización Media Superior	Persona / Mes	386.00	No aplica
2.5	Otros servicios			
2.5.6	Servicio profesional de medicina canina			
2.5.6.1.	Veterinaria	Consulta	66.00	No aplica
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "EL OASIS"				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.3.	Bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	499.00	No aplica
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	3339.00	No aplica
1.2.3.1.5.	Otras Áreas Bajo Techo de Usos Múltiples	Evento	522.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.2.	Decoración	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.3.5.	Kung Fu	Persona / Mes	229.00	No aplica

2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.5.	Terapia Física	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	409.00	No aplica
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	409.00	No aplica
2.2.10	Deportes en equipo			
2.2.10.1.	Básquetbol	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.1.	Gimnasia	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.11.1.2.	Gimnasia Rítmica	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	39.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	59.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	69.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	82.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	82.00	No aplica
2.2.5	Actividades musicales			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.5.2.	Música	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.6.7.	Ritmo Vital	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Inglés	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	335.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	196.00	No aplica
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "LA CEBADA"				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	3339.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.2.	Electricidad	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.1.1.15.	Primeros Auxilios	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.1.2.10.	Cerámica	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.2.11.	Fotografía	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.2.14.	Pintura en Tela	Persona / Mes	165.00	No aplica

2.2.1.2.19.	Dibujo	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	308.00	No aplica
2.2.1.3.5.	Kung Fu	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	308.00	No aplica
2.2.1.3.11.	Kick Boxing	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.5.	Terapia Física	Consulta	196.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	386.00	No aplica
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	409.00	No aplica
2.2.10	Deportes en equipo			
2.2.10.1.	Básquetbol	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	82.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	82.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	82.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	82.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	97.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	114.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	328.00	No aplica
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	82.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	82.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	202.00	No aplica
2.2.4.5.	Consulta de Nutrición	Consulta	202.00	No aplica
2.2.5	Actividades musicales			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.9.12.	Regularización de Preparatoria	Persona / Mes	235.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN ANDRES AHUAYUCAN"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.3.	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre	Evento	1000.00	No aplica

1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	3339.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.2.15.	Serigrafía	Persona / Mes	147.00	No aplica
2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.3.5.	Kung Fu	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	244.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	48.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	34.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	66.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	72.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	74.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	72.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	214.00	No aplica
2.2.2.15.	Impresión de Rayos X Dental	Impresión	59.00	No aplica
2.2.2.16.	Endodoncia	Pieza	165.00	No aplica
2.2.2.28.	Anestesia	Dosis	34.00	No aplica
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	48.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.2.	Expedición de Certificado Médico	Consulta	48.00	No aplica
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	59.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	82.00	No aplica
2.2.5	Actividades musicales			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.5.3.	Piano	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.6.4.1.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	196.00	No aplica

2.5.9 Otros servicios

2.5.9.3. Sanitarios en mercados y otros espacios públicos Servicio 4.31 5.00

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5.	Otras Áreas Bajo Techo de Usos Múltiples	Evento	980.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.2.	Electricidad	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.1.7.	Auxiliar de Enfermería	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.1.1.13.	Taquimecanografía	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.2.8.	Artesanías	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.2.27.	Globoflexia, decoración con Globos	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.3.11.	Kick Boxing	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.2.	Terapia de Psicología	Consulta	165.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.5.4.	Cosmetología Natural y Herbolaria	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.1.5.7.	Circulo Infantil	Niño / Mes	244.00	No aplica
2.2.10	Deportes en equipo			
2.2.10.2.1.	Fútbol Infantil	Niño / Mes	244.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	39.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Consulta	48.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	61.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	65.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	74.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	65.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	214.00	No aplica
2.2.2.15.	Impresión de Rayos X Dental	Impresión	59.00	No aplica

2.2.2.28.	Anestesia	Dosis	34.00	No aplica
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	82.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	59.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	66.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.6.14.	Zumba	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Inglés	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.8.2.	Inglés (Infantil)	Niño / Mes	328.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.9.12.	Regularización de Preparatoria	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN JUAN TEPEPAN"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.4.	Bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	259.00	No aplica
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.3.	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre	Evento	1000.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	130.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.2.31.	Pintura	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.2.38.	Estampado En Tela	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.3.5.	Kung Fu	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	165.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			

2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	48.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	48.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	61.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	65.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	74.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	65.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	214.00	No aplica
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	48.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	130.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.6.3.	Hawaiano	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.2.6.7.	Ritmo Vital	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.6.14.	Zumba	Persona / Mes	213.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.2.	Asesoría de Tareas	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.9.7.	Leer y Escribir	Persona / Mes	82.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN LUCAS XOCHIMANCA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza :			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	147.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.2.19.	Dibujo	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.9.	Ludoteca	Niño / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	409.00	No aplica
2.2.1.5.5.	Masoterapia	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.6	Cursos y talleres			
2.2.1.6.15.	Taller de Lecto-escritura	Persona / Mes	328.00	No aplica

2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.1.	Gimnasia	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	48.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	48.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	61.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	83.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	74.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	65.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	214.00	No aplica
2.2.2.28.	Anestesia	Dosis	14.00	No aplica
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	34.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	53.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	244.00	No aplica
2.2.5	Actividades musicales			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.6.3.	Hawaiano	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.2.	Asesoría de Tareas	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.9.4.	Regularización	Persona / Mes	328.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN LUIS TLAXIALTEMALCO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	4086.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza :			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.17.	Dibujo, Pintura y Alebrijes	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.2.31.	Pintura	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	244.00	No aplica

2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	361.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	165.00	No aplica
2.2.5	Actividades musicales			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.9.12.	Regularización de Preparatoria	Persona / Mes	244.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN MATEO XALPA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	3339.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza :			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	244.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	328.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	72.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	53.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	64.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	84.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	91.00	No aplica

2.2.2.6.	Resina	Pieza	64.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	216.00	No aplica
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	72.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	97.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	409.00	No aplica
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	196.00	No aplica
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SANTA CRUZ ACALPIXCA"				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	3339.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza :			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	130.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	130.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.3.11.	Kick Boxing	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	361.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.13	Deportes de contacto			
2.2.13.1.	Box	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	39.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	67.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	61.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	65.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	72.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	65.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	214.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	97.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			

2.2.6.6.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.6.14.	Zumba	Persona / Mes	244.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	165.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.2.	Asesoría de Tareas	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	244.00	No aplica
PANTEONES DELEGACIONALES (Modulo de Velación y Cremación)				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los panteones de su propiedad a través de las delegaciones u órganos desconcentrados			
1.1.1	Inhumaciones			
1.1.1.1.	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	89.00	No aplica
1.1.1.2.	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo	Servicio	115.00	No aplica
1.1.1.3.	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	69.00	No aplica
1.1.1.4.	De fosa a título de perpetuidad	Servicio	84.00	No aplica
1.1.2	Construcción y adquisición			
1.1.2.1.	Construcción a título de temporalidad prorrogable en cripta	Servicio	166.00	No aplica
1.1.2.2.	Adquisición a Titulo de Temporalidad prorrogable para nicho, cada 7 años	Servicio	941.00	No aplica
1.1.3	Refrendo			
1.1.3.1.	De fosa cada siete años	Servicio	121.00	No aplica
1.1.3.2.	De gaveta cada siete años	Servicio	187.00	No aplica
1.1.3.3.	De nicho cada siete años	Servicio	89.00	No aplica
1.1.3.4.	De cripta familiar no ocupada cada siete años	Servicio	187.00	No aplica
1.1.4	Exhumaciones			
1.1.4.1.	De restos cumplidos	Servicio	89.00	No aplica
1.1.4.2.	De restos	Servicio	348.00	No aplica
1.1.5	Reinhumaciones			
1.1.5.1.	De restos en fosa cada vez	Servicio	115.00	No aplica
1.1.5.2.	De restos prematuros	Servicio	187.00	No aplica
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de placas			
1.1.6..	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de placas	Servicio	89.00	No aplica
1.1.7	Incineraciones			
1.1.7.1.	De cadáveres	Servicio	1722.00	No aplica
1.1.7.2.	De restos o miembros humanos o fetos	Servicio	864.00	No aplica
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición cada vez			
1.1.8.1	Temporalidad			
1.1.8.1.1.	De antecedentes de titulo	Servicio	53.00	No aplica
1.1.8.2.2.	Cambio de titular	Servicio	83.00	No aplica
1.1.9	Servicios			
1.1.9.1.	Velatorios	Servicio	173.00	No aplica

1.1.9.2.	Carroza	Servicio	173.00	No aplica
1.1.9.3.	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	187.00	No aplica
1.1.10	Encortinado en fosa			
1.1.10.1.	De adulto con muros de tabique	Servicio	374.00	No aplica
1.1.10.2.	De menor con muros de tabique	Servicio	187.00	No aplica
1.1.10.3.	Especial de adulto con muros de tabique	Servicio	464.00	No aplica
1.1.10.4.	De adulto con muro de concreto pre-colado	Servicio	745.00	No aplica
1.1.11	Bóvedas			
1.1.11.1.	Con cinco lozas de concreto de 1 x 0.44 x 0.05 mts.	Servicio	584.00	No aplica
1.1.11.2.	Con cinco lozas de concreto de 0.84 x 0.44 x 0.05 mts.	Servicio	374.00	No aplica
1.1.11.3.	Con cinco lozas de concreto de 0.60 x 0.30 x 0.05 mts.	Servicio	187.00	No aplica
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos			
1.1.12.1.	De gaveta grande en cripta	Servicio	277.00	No aplica
1.1.12.2.	De gaveta chica en cripta	Servicio	187.00	No aplica
1.1.12.3.	De nicho para restos	Servicio	89.00	No aplica
1.1.14	Taludes			
1.1.14.1.	Construcción de fosa	Servicio	89.00	No aplica
1.1.14.2.	Arreglo de fosa de adulto	Servicio	59.00	No aplica
1.1.14.3.	Arreglo de fosa de menor	Servicio	35.00	No aplica
1.1.15	Desmonte o monte de monumentos			
1.1.15.1.	Grande de granito	Servicio	584.00	No aplica
1.1.15.2.	Mediano de granito	Servicio	374.00	No aplica
1.1.15.3.	Chico de granito	Servicio	187.00	No aplica
1.1.15.4.	De piedra natural	Servicio	745.00	No aplica
1.1.15.5.	De mármol	Servicio	15% DE SU VALOR	No aplica
1.1.15.6.	De guarnición de granito	Servicio	89.00	No aplica
1.1.15.7.	De citarilla de cemento	Servicio	59.00	No aplica
1.1.15.8.	De capilla según presupuesto	Servicio	1876.00	No aplica
1.1.16	Ampliaciones			
1.1.16.1.	De fosa de adulto	Servicio	89.00	No aplica
1.1.16.2.	De fosa de menor a fosa para adulto	Servicio	187.00	No aplica
1.1.16.3.	Perimetral de banquetas	Servicio	277.00	No aplica
1.1.17	Profundización de fosa de adulto por gaveta			
1.1.17.	Profundización de fosa de adulto por gaveta	Servicio	374.00	No aplica
1.4	Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con la alimentación			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendedora de Bebidas y Similares	Mes	1002.59	1163.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00
REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público			
1.5	Autorización para el uso o aprovechamiento de vía pública			
1.5.1	Artículo 304 del Código Fiscal del Distrito Federal			

1.5.1.1.	Puestos Semifijos, Incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre ruedas y basares	Persona / Día	10.50
1.5.1.2.	Puestos Fijos que se encuentren Autorizados y que cumplan la Normatividad Vigente de conformidad con el Reglamento de mercados	Persona / Día	32.00

MERCADOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.5	Otros servicios			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamiento			
2.5.9.2.1.	Estacionamiento por Hora	Hora	17.24	20.00
2.5.9.2.2.	Estacionamiento por Fracción	Fracción	4.31	5.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
3	Productos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado			
3.1	Instalación y/o alquiler de maquinas			
3.1.3	Alquiler de máquinas para realizar labores de maquina agrícola			
3.1.3.2.	Roturación	1 m2 a 2,500 m2	124.00	No aplica
3.1.3.2.	Roturación	2,501 m2 5,000 m2	244.00	No aplica
3.1.3.2.	Roturación	5,001 m2 a 7,500 m2	369.00	No aplica
3.1.3.2.	Roturación	7,501 m2 a 10,000 m2	493.00	No aplica
3.1.3.4.	Barbecho	1 m2 a 5,000 m2	124.00	No aplica
3.1.3.4.	Barbecho	5001 m2 a 10,000 m2	244.00	No aplica
3.1.3.5.	Rastra	1 m2 a 2,500 m2	39.00	No aplica
3.1.3.5.	Rastra	2,501 m2 5,000 m2	82.00	No aplica
3.1.3.5.	Rastra	5,001 m2 a 7,500 m2	124.00	No aplica
3.1.3.5.	Rastra	7,501 m2 a 10,000 m2	165.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	1 m2 a 2,500 m2	39.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	2,501 m2 5,000 m2	82.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	5,001 m2 a 7,500 m2	124.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	7,501 m2 a 10,000 m2	165.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	1 m2 a 2,500 m2	39.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	2,501 m2 5,000 m2	82.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	5,001 m2 a 7,500 m2	124.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	7,501 m2 a 10,000 m2	165.00	No aplica
3.1.3.10.	Nivelación de Terreno de Cultivo	Día / Trabajo	244.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	1 m2 a 2,500 m2	64.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	2,501 m2 5,000 m2	124.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	5,001 m2 a 7,500 m2	182.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	7,501 m2 a 10,000 m2	244.00	No aplica
3.1.3.12.	Empaque de Forraje	1 m2 a 2,500 m2	166.00	No aplica
3.1.3.12.	Empaque de Forraje	2,501 m2 5,000 m2	332.00	No aplica
3.1.3.12.	Empaque de Forraje	5,001 m2 a 7,500 m2	497.00	No aplica
3.1.3.12.	Empaque de Forraje	7,501 m2 a 10,000 m2	659.00	No aplica
3.1.3.13.	Molido de Grano y Forraje	Hora / Trabajo	124.00	No aplica
3.1.3.14.	Picado de Zacate Verde y Seco	1 m2 a 5000 m2	165.00	No aplica
3.1.3.14.	Picado de Zacate Verde y Seco	5001 m2 a 10,000 m2	328.00	No aplica

3.1.3.16.	Hilado de Forraje	De 1 m2 a 5000 m2	82.00	No aplica
3.1.3.16.	Hilado de Forraje	De 5001 m2 a 10000 m2	165.00	No aplica
4	Productos por enajenación de bienes del dominio privado			
4.1	Enajenación de:			
4.1.2	Bienes relacionados con la agricultura			
4.1.2.3	Semillas para la siembra			
4.1.2.3.1.	Avena Forrajera	Kilogramo	2.00	No aplica
4.1.2.3.2.	Alfalfa Valenciana	Kilogramo	72.00	No aplica
4.1.2.3.3.	Rábano Champiñón	Kilogramo	59.00	No aplica
4.1.2.3.4.	Calabacita Grey Zucchini	Kilogramo	72.00	No aplica
4.1.2.3.5.	Ebol Forrajero Ray Grace	Kilogramo	5.00	No aplica
4.1.2.3.6.	Zanahoria Nantes	Kilogramo	130.00	No aplica
4.1.2.3.7.	Pasto Forrajero Ray Grace	Kilogramo	5.00	No aplica
4.1.2.3.9.	Fríjol Ejotero Black	Kilogramo	34.00	No aplica
4.1.2.3.11.	Nube Criolla	Kilogramo	110.00	No aplica
4.1.2.3.12.	Espinaca Imperial Summer	Kilogramo	229.00	No aplica
4.1.2.3.13.	Brócoli Arcadia	100,000 Semillas	1959.00	No aplica
4.1.2.3.14.	Coliflor White Magic	Lata de 321.4 gms.	2777.00	No aplica
4.1.2.3.15.	Lechuga Vulcan	Lata de 400 gms.	1258.00	No aplica
4.1.2.3.16.	Gloxina Avanti	Millar de Semillas	369.00	No aplica
4.1.2.3.17.	Godetia Santin Mix	Millar de Semillas	369.00	No aplica
4.1.2.3.18.	Brócoli Sakata Marathon	Lata c/100,000 Semillas	1145.00	No aplica
4.1.2.3.19.	Cineraria Jester Mix	Millar de Semillas	391.00	No aplica
4.1.2.3.20.	Marigold Africano Discovery	Millar de Semillas	264.00	No aplica
4.1.2.3.21.	Marigold Francés Bonanza	Millar de Semillas	66.00	No aplica
4.1.2.3.22.	Petunia Colgante Wave	Millar de Semillas	1225.00	No aplica
4.1.2.3.23.	Semilla de Coliflor	20,000 Semillas	1959.00	No aplica
4.1.2.3.24.	Semilla de Pensamiento	Millar	383.00	No aplica
4.1.2.3.25.	Bulbo de Tulipán Holandés	Pieza	4.00	No aplica
4.1.2.3.39.	Cilantro Variedad Poblano	Kilogramo	16.00	No aplica
4.1.2.3.41.	Tomate Verde V. Salamanca	Millar	82.00	No aplica
4.1.2.3.42.	Lechuga Variedad Escalora	Libra	110.00	No aplica
4.1.2.3.43.	Tomate Rojo V. Sedona	Millar	895.00	No aplica
4.1.2.3.44.	Lechuga Romana	Libra	155.00	No aplica
4.1.2.3.45.	Tomate Rojo V. Alpundia	Millar	1037.00	No aplica
4.1.2.3.46.	Gerbera Festival	Millar	1619.00	No aplica
4.1.2.3.47.	Ciclamen	Millar	1472.00	No aplica
4.1.2.3.48.	Calceolaria Mix.	Millar	41.00	No aplica
4.1.2.3.49.	Lechuga Esmeralda Millar	Millar	375.00	No aplica
4.1.2.3.50.	Semilla de Acelga	Kilogramo	761.00	No aplica
4.1.2.3.58.	Rábano Escarlata	Kilogramo	60.00	No aplica
4.1.2.3.65.	Semilla de Maíz	Kilogramo	29.00	No aplica
4.1.2.3.66.	Semilla de Cebollín Criollo	Kilogramo	188.00	No aplica
4.1.2.3.67.	Cilantro Francés	Kilogramo	27.00	No aplica
4.1.2.3.68.	Semilla de Alelí Blanca	Kilogramo	303.00	No aplica
4.1.2.3.69.	Radichu Criollo	Kilogramo	926.00	No aplica
4.1.2.3.70.	Lechuga Variedad Dania	Lata de 1 Libra	5092.00	No aplica
4.1.2.4	Fertilizantes y otros productos			
4.1.2.4.2.	Jabón Agrícola	Kilogramo	59.00	No aplica
4.1.2.4.3.	Urea	Bulto de 50 kgs.	114.00	No aplica
4.1.2.4.4.	Sulfato de Amonio	Bulto de 50 kgs.	66.00	No aplica

4.1.2.4.5.	Triple 17	Bulto de 50 kgs.	111.00	No aplica
4.1.2.4.6	Lodos activados y composta			
4.1.2.4.6.1.1.	A granel	Kilogramo	1.00	No aplica
4.1.2.4.6.1.2.	Empacada	Bulto de 25 Kilogramos	21.00	No aplica
4.1.2.4.6.1.3.	Mayorista Camión 6m3	Camión 6m3	1260.00	No aplica
4.1.2.4.6.1.3.	Mayorista Camión 7m3	Camión 7m3	1472.00	No aplica
4.1.2.4.7.	Nitrato de Calcio	Bulto de 50 kgs.	179.00	No aplica
4.1.2.4.8.	Nitrato de Amonio	Bulto de 50 kgs.	61.00	No aplica
4.1.2.4.9.	Nitrato de Potasio	Bulto de 50 kgs.	199.00	No aplica
4.1.2.4.10.	Fosfato Diamonico 18-46-00	Bulto de 50 kgs.	116.00	No aplica
4.1.2.4.30.	Triple 18	Kilogramo	128.00	No aplica
4.1.2.4.31.	Fosfonitrato 35.5	Bulto de 50 kgs.	84.00	No aplica
4.1.2.4.32.	Foliar 20-30-10	Kilogramo	27.00	No aplica
4.1.2.4.33.	Fertilizantes Orgánicos Microstar 60	Kilogramo	2.00	No aplica
4.1.2.4.33.	Fertilizantes Orgánicos Microstar 60	Bulto de 50 kgs.	130.00	No aplica
4.1.2.4.34.	Fertilizante 12-12-17-2 MG	Bulto de 50 kgs.	179.00	No aplica
4.1.2.4.35.	Triple Complejo	Bulto de 50 kgs.	128.00	No aplica
4.1.2.4.44.	Lombricomposta	Kilogramo	1.00	No aplica
4.1.2.5.1.	Eco-Nitla 20-30-10 Ultra Soluble	Litro	48.00	No aplica
4.1.2.5.2.	Eco-Nitla N Ultra Soluble	Litro	48.00	No aplica
4.1.2.5.3.	Eco-Nitla P Ultra Soluble	Litro	48.00	No aplica
4.1.2.5.4.	Eco-Nitla K Ultra Soluble	Litro	48.00	No aplica
4.1.2.5.5.	Biofertilizantes, Azospirillum Brasilensis Y Otras Micorriza	Dosis	114.00	No aplica
4.1.4	Materiales de desecho susceptibles de reciclaje			
4.1.4.5.	Madera	Pieza	66.00	No aplica
4.1.7	Otros productos			
4.1.7.7.	Pavos (cinco de diferente Sexo)	Paquete	244.00	No aplica
4.1.7.8.	Pollos de Engorda de dos Semanas de Edad (05 Pollitos sexo indistinto)	Paquete	66.00	No aplica
4.1.7.9.	Pollos de Postura 4 Semanas de edad (05 pollitos hembras)	Paquete	66.00	No aplica
4.1.7.10.	Conejos (un macho y cuatro hembras)	Paquete	165.00	No aplica
4.1.7.12.	Codornices (once hembras y un macho)	Paquete	130.00	No aplica
4.1.7.13.	Lechón (hembra de 2 semanas de edad)	Paquete	328.00	No aplica
4.1.7.14.	Paquete de Corderos	Paquete	1145.00	No aplica

DIRECCIÓN DE TURISMO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1.	Curso de Verano	Niño / Curso	2043.00	No aplica
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00
4	Productos por enajenación de bienes del dominio privado			
4.1	Enajenación de:			
4.1.1	Impresos			
4.1.1.2	Publicaciones			
4.1.1.2.2	Libros			

4.1.1.2.2.1.	Xochimilco Ayer 1	Pieza	165.00	No aplica
4.1.1.2.2.2.	Xochimilco Ayer 11	Pieza	165.00	No aplica
4.1.1.2.2.3.	Xochimilco Ayer 111	Pieza	165.00	No aplica
4.1.1.2.2.4.	Xochimilco Hoy	Pieza	165.00	No aplica
4.1.1.2.2.5.	Poemas y Fotografías de La Flor más del Ejido	Pieza	165.00	No aplica

EVENTOS O FESTIVIDADES "LA FLOR MÁS BELLA DEL EJIDO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.2.2.	Restaurantes	6 m2	2381.00	No aplica
1.2.3.2.3.	Muestra Gastronómica	Persona	284.00	No aplica
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.1.	Puestos de Antojitos	6 m2	2381.00	No aplica
1.2.3.3.2.	Productos Florícolas	6 m2	2381.00	No aplica
1.2.3.3.3.	Apicultores	6 m2	1783.00	No aplica
1.2.3.3.4.	Cunicultores	6 m2	1783.00	No aplica
1.2.3.3.5.	Artesanos	6 m2	2381.00	No aplica
1.2.3.3.6.	Juegos Mecánicos	340 m2	29745.00	No aplica
1.4	Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con la alimentación			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendidora de Bebidas y Similares	Mes	1002.59	1163.00
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción o Membresía			
2.3.2.1.2	Otras inscripciones deportivas para uso limitado de una instalación			
2.3.2.1.2.9	Inscripción a carrera atlética			
2.3.2.1.2.9.3.	Carrera Atlética La Flor más Bella del Ejido	Persona	279.00	No aplica

"BOSQUE DE NATIVITAS"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.5	Otros servicios			
2.5.7	Servicios prestados en parques, zoológico y áreas naturales protegidas			
2.5.7.18	Paquete de servicios eco turísticos			
2.5.7.18.7.	Campismo renta	Servicio	98.28	114.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamiento			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por día	Día	25.00	29.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

“BOSQUE DE SAN LUIS TLAXIALTEMALCO”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.5	Otros servicios			
2.5.7	Servicios prestados en parques, zoológico y áreas naturales protegidas			
2.5.7.18	Paquete de servicios eco turísticos			
2.5.7.18.7.	Campismo renta	Servicio	98.28	114.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamiento			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por día	Día	25.00	29.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00
Cuando proceda y de acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán aplicar dicho impuesto, con la tasa vigente del 16%				

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Los conceptos y cuotas antes mencionadas en el presente aviso entraran en vigor el día 01 de marzo de 2021.

SEGUNDO. -El incumplimiento de los presentes conceptos y cuotas dará lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas que correspondan, las cuales serán sancionadas conforme a las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. -Este aviso deja sin efectos las cuotas y conceptos que aparecen publicados en la Gaceta Oficial No. 291 de fecha 26 de febrero de 2020.

Ciudad de México a 12 de febrero de 2021

(Firma)

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$26.50)